



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-715-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil trece.- Las nueve y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACION (MINED)** Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez de referencia: **MI-006-16-2010**, derivado de la revisión practicada a los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el Núcleo Educativo Rural La Trinidad en el Municipio de El Rama, Departamento de Zelaya Central-RAAS, por los periodos comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis y del uno de enero al treinta de abril de dos mil siete; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Así mismo, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina tuvo como objetivos los aspectos siguientes: **A)** Determinar los procedimientos aplicados en el aspecto contable, sobre el uso y registro adecuado de los ingresos, egresos y disponibilidades en caja y banco del Núcleo Educativo Rural La Trinidad; **B)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República y Normas emitidas por el Ministerio de Educación para la administración de fondos y **C)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de posibles hallazgos, en caso de haberlos.- Los resultados del Informe de Auditoría Especial que se examina revelan los hallazgos siguientes: **1)** Compras de bienes y servicios sin cotización; **2)** Falta de legalización de terrenos del NER La Trinidad; **3)** Mobiliario y equipo de oficina desactualizado y **4)** Expedientes de personal desactualizados.- Asimismo, el precitado Informe de Auditoría Interna que nos ocupa señala que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-715-13

los referidos hallazgos conllevan incumplimientos de la Ley de Contrataciones del Estado, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y deberes y funciones propias de sus cargos que dan lugar a determinar responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la mencionada Ley Orgánica, señalando como responsables de tales inobservancias a **Daniela del socorro López Robles**, Directora del NER La Trinidad. Por consiguiente, de conformidad con el art. 79 de la precitada Ley Orgánica, corresponde a la máxima autoridad de la entidad auditada establecer las Responsabilidades Administrativas y aplicar las sanciones administrativas pertinentes, previa verificación del cumplimiento del debido proceso.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez de referencia: **MI-006-16-2010**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, derivado de la revisión practicada a los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el Núcleo Educativo Rural La Trinidad en el Municipio de El Rama, Departamento de Zelaya Central-RAAS, por los periodos comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis y del uno de enero al treinta de abril del año dos mil siete; **II)** Por lo que hace a los hallazgos de auditoría que derivan inobservancias al ordenamiento jurídico y que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de sanciones a los servidores y ex servidores públicos responsables, este Consejo Superior sobre la base de los artos. 77 y 79 de nuestra Ley Orgánica, instruye a la Máxima Autoridad de la entidad auditada establecer la precitada responsabilidad y por ende la sanción administrativa a cargo de **Daniela del socorro López Robles**, Directora del NER la Trinidad, previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenirla de los recursos que tiene derecho a interponer conforme lo dispuesto en el art. 81 de la mencionada Ley Orgánica; debiendo informar a este Consejo Superior de sus resultados en un plazo no mayor de treinta días a partir de notificada la presente Resolución y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-715-13

Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Seis (856) de las nueve y dos minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-